

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

SÁBADO, 25 DE OCTUBRE DE 1969

NÚM. 243

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital: 90 pesetas trimestre; 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre, 190 semestre, 360 pesetas año

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

EXPROPIACIONES

Obra: NUEVO CANAL DEL ESLA

Término Municipal: SAN MILLAN DE LA VEGA (León)

ANUNCIOS

Estando incluida la construcción de esta obra en el programa de inversiones públicas, del Plan de Desarrollo económico-social aprobado por la Ley 1/1969, la cual faculta a la Administración en su art. 20, a la urgente ocupación de los inmuebles precisos, por el procedimiento de urgencia, según lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957, esta Confederación hace público que será aplicado dicho procedimiento de urgencia a los bienes (fincas rústicas) enclavadas en el término municipal de San Millán de la Vega.

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se notifica por el presente a todos los propietarios o titulares afectados, cuya relación figura a continuación, que deberán personarse, en las fincas de su propiedad, según citación personal que recibirán en su día, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación; significándoles asimismo pueden hacer uso de los derechos que les confiere el artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

Al mencionado levantamiento de las actas previas, deberá concurrir el Sr. Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue donde se encuentran ubicadas las fincas, según ordena la consecuencia 3.^a del artículo mencionado de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo 2.^o, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de Derechos Reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Confederación las alegaciones que tengan por conveniente a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos afectados.

Valladolid, 13 de octubre de 1969.—El Ingeniero Director (ilegible)

5079

Parcela número	PROPIETARIO	Pago	Clase	Residencia
1	Máximiliano López	Guindales	Lb. reg.	Villademor
2	Pedro Peláez	Idem	Lb. sc.	Idem
3	Manolo Vázquez	Idem	Idem	Idem
4	Pedro Peláez	Idem	Idem	San Millán
5	Mauro Blanco	Idem	Idem	Villademor
6	Francisco López	Idem	Idem	Idem
7	José Gaitero	Idem	Viña	San Millán

Parcela número	PROPIETARIO	Pago	Clase	Residencia
8	Francisco López	Guindales	Lb. sc.	Villademor
9	Rafael Llamas	Idem	Lb. reg.	San Millán de la Vega
10	Gregorio Matilla	Idem	Lb. sc.	Idem
11	Lupicinio Ugidos	Idem	Idem	Idem
12	Abundio Esteban	Idem	Lb. rg.	Idem
13	José Chamorro	Idem	Idem	Idem
14	Lupicinio Ugidos	Idem	Idem	Idem
15	Felisa Garzo	Idem	Adil	Idem
16	Sergio García	Idem	Lb. reg.	Idem
17	Nicolás Gómez	Idem	Lb. sc.	Idem
18	Pedro Ugidos	Idem	Lb. reg.	Idem
19				
20				
21	Emilio Fernández A.	Carremos	Lb. sc.	Idem
22	Idem	Idem	Lb. reg.	Idem
23	José Toral Barrientos	Idem	Idem	Idem
24	Emiliano Manzano	Coneverdiera	Lb. sc.	Idem
25	Luisa Moro Clemente	Idem	Erial	Idem
26	Arturo Dominguez Delgado	Idem	Lb. sc.	Idem
27	Saturnino Alonso Clemente	Idem	Idem	Idem
28	Teodoro Moro Minayo	Idem	Idem	Idem
29	Evangalina Vidal	Idem	Idem	Idem
30	Edisteo Ugidos Grande	Idem	Lb. reg.	Idem
31	Mario García Manzano	Idem	Idem	Idem
32	Elpidio Moro Clemente	Idem	Lb. sc.	Idem
33	Rogelio Giganto López	Idem	Lb. rg.	Idem
34	Herminio Moro Amez	Idem	Idem	Idem
35	Arturo Dominguez Delgado	S. Claudio	Lb. sc.	Idem
36			Idem	Idem
37	Crisóforo Alonso Clemente	Idem	Viña	Idem
38		Idem	Lb. sc.	Idem
39	Miguel Clemente	Idem	Viña	Idem
40	Cañada	Idem	Erial	Idem
41	Petra Vizán Martínez	Los Calvos	Lb. sc.	Idem
42	Isidoro Chamorro	Idem	Erial	Oviedo
43		Idem	Idem	San Millán
44	Arturo Dominguez Delgado	Idem	Viña	Idem
45	Aracia García Carcia	Idem	Lb. sc.	Idem
46	Idem	Idem	Viña	Idem
47		Idem	Erial	Idem
48	Crisóforo Alonso Clemente	Idem	Viña	Idem
49	Saturnino Alonso Clemente	Idem	Idem	Idem
50	Emilio Fernández Alonso	Idem	Idem	Idem
51	José Toral Barrientos	Idem	Idem	Idem
52	Crisóforo Alonso Clemente	Idem	Idem	Idem
53	Pedro Bara	Idem	Idem	Villademor
54		Idem	Lb. sc.	San Millán
55	Crisóforo Alonso Clemente	Idem	Idem	Idem
56	Faustino Rodriguez Riaño	Coto S. Vicente	Erial	Villamañán
57	Julián García	Idem	Lb. sc.	Idem
58	Isaac García	Idem	Idem	Idem
59	Encarnación Mateos San Pedro	Idem	Idem	Idem
60	Hros. de Victoria Carro	Idem	Erial	Idem
61	Pedro Vivas	Idem	Idem	Idem
62	Francisco	Idem	Idem	Idem
63	Vda. de Aniano García	Idem	Idem	Idem
64	Guillermo Rodríguez Riaño	Idem	Idem	Idem
65	Pedro Vivas	Idem	Adil	Idem
66	José García	Idem	Lb. sc.	Idem
67	Alberta	Idem	Erial	Idem
68	Antonio García	Idem	Idem	Idem
69	Ramón Gómez	Idem	Lb. sc.	San Millán
70	Agustina Casado Carro	Idem	Erial	Idem
71	Hros. de Alberto Porqueros	Idem	Idem	Idem
72	Bernardo Muntiel	Idem	Lb. sc.	Idem
73	Rufino Vivas	Idem	Idem	Idem
74	Fausto Carro	Idem	Adil	Idem
75	Baltasar García	Idem	Lb. sc.	Idem
76	Alberta	Idem	Idem	Idem
77	Leandro Carro	Idem	Viña	Idem
78	Eugenio (de Villacé)	Idem	Adil	Idem
79	Agustina Casado	Idem	Lb. rg.	Idem
80	Tomás Villas	Idem	Lb. sc.	Idem

Término municipal: VILLAMAÑAN (León)

Estando incluida la construcción de esta obra en el programa de inversiones públicas, del Plan de Desarrollo económico-social aprobado por la Ley 1/1969, la cual faculta a la Administración en su artículo 20, a la urgente ocupación de los inmuebles precisos, por el procedimiento de urgencia, según lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957, esta Confederación hace público que será aplicado dicho procedimiento de urgencia a los bienes (fincas rústicas) enclavadas en el término municipal de Villamañán

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se notifica por el presente a todos los propietarios o titulares afectados, cuya relación figura a continuación, que deberán personarse, en las fincas de su propiedad, según citación personal que recibirán en su día, para proceder al levantamiento de las Actas previas a la ocupación; significándoles asimismo pueden hacer uso de los derechos que les confiere el artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

Al mencionado levantamiento de las Actas previas, deberá concurrir el Sr. Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue donde se encuentran ubicadas las fincas, según ordena la consecuencia 3.ª del artículo mencionado de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo 2.º, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de Derechos Reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Confederación las alegaciones que tengan por conveniente a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos afectados.

Valladolid, 13 de octubre de 1969.—El Ingeniero Director (ilegible).

5081

Parcela número	PROPIETARIO	Pago	Clase	Residencia
1	Herederos de Ricardo Rodríguez	C.º Valencia	Lb. sc.	Villamañán
2	Bernardo Rodríguez	Idem	Idem	Idem
3	Antolín Montiel	Idem	Lb. reg.	Idem
4	Estelita Gómez	Idem	Adil	León
5	Antonio González	Idem	Lb. sc.	Santa María del Páramo
6	Antonio García Ferrero	Idem	Lb. reg.	Villamañán
7	Ascensión Aparicio Montiel	Idem	Adil	Idem
8	Vicente Martínez	Idem	Lb. sc.	Idem
9	Pedro Pelayo Rodríguez	Idem	Idem	Idem
10	Julián Martínez	Idem	Idem	Idem
11	Servando Marcos	Idem	Idem	Idem
12	Excmo. Ayuntamiento	Idem	Pastizal	Idem
13		Fte. Malnombre	Lb. sc.	Idem
14	Domingo González	Idem	Plantío	Idem
15	Pedro Marcos Miñambres	Idem	Lb. sc.	Idem
16	Enrique Alvarez	Idem	Idem	Idem
17	Eliás Marcos	Idem	Idem	Idem
18	Guillermo López	Idem	Idem	Idem
19	Julián Martínez	Gatiña	Lb. reg.	Idem
20	Herederos de Hermenegildo Rodríguez	Idem	Idem	Idem
21	Germán Rodríguez	Idem	Idem	Idem
22	Elicio Vivas	Idem	Lb. sc.	Idem
23	Eliás Marcos	Idem	Idem	Idem
24	Pedro Pelayo	Idem	Idem	Idem
25	Constantino Vivas	Idem	Lb. rg.	Idem
26	Emerio Vivas	Idem	Lb. sc.	Idem
27		Idem	Idem	Idem
28	Dionisio Prieto	Tablona	Adil	Idem
29		Idem	Lb. sc.	Idem
30		Idem	Idem	Idem
31		Idem	Adil	Idem
32		Idem	Idem	Idem
33		Idem	Idem	Idem
34	Bernardo Rodríguez	Idem	Lb. sc.	Idem
35	Andrés Garrido	Idem	Idem	Idem
36	Enrique Alvarez	Idem	Lb. rg.	Idem
37	Aquiles Rubio Blanco	Idem	Lb. sc.	Idem
38	Viuda de Martiniano Toral	Idem	Idem	Idem
39	Hipólito Montiel	Barca Vieja	Lb. rg.	Idem
40	Saturnino Alonso	Idem	Lb. sc.	Benamariel
41	Eliás Calvo Marcos	Idem	Adil	Villamañán
42	C. H. D.	Idem	Viña	Idem
43	Felipe García	Idem	Adil	Idem
44	Eliás Calvo Marco	Casa la Ría	Lb. sc.	Idem
45	Ricardo Rodríguez Alvarez	Idem	Idem	Madrid
46	Manuel Rodríguez	Idem	Idem	León
47	Viuda de Martiniano Toral	Idem	Idem	Villamañán
48	Ovidia Caño Alvarez	Idem	Idem	Fresno de la Vega
49	Maximino Caño Alvarez	Idem	Idem	Páramo del Sil

Parcela número	PROPIETARIO	Pago	Clase	Residencia
50	Braulio Ordás García	Molino Baeza	Lb. sc.	Benamariel
51	Eliz Alvarez Santos	Idem	Idem	Villamañán
52	Braulio Ordás García	Idem	Idem	Idem
53	Saturnino Alonso	Idem	Idem	Idem
54	Idem	Idem	Idem	Benamariel
55	Victoriano Alvarez	Idem	Idem	Villalobar
56	Benito Ordás	Idem	Idem	Idem
57	Viuda de Lorenzo García	Idem	Idem	Benamariel
58	Viuda de Ezequiel Casado	Idem	Idem	Idem
59	Saturnino Alonso	Idem	Idem	Idem
60	Nemesio Valle	Idem	Idem	Idem
61	Francisca García del Río	Idem	Viña	León
62	Idem	Idem	Adil	Idem
63				

Administración Municipal

Ayuntamiento de Bembibre

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, por el que ha sido anulada la subasta celebrada el día trece del presente mes de octubre, ordenando nueva convocatoria de la misma, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante veinte días hábiles, se admiten proposiciones para optar a la subasta de las obras de instalación de alumbrado público en las localidades de Arlanza, Losada, Labaniego, Rodanillo, Viñales, San Esteban y Santibáñez del Toral, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que obran en Secretaría y han sido publicadas en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de agosto pasado.

El tipo de licitación es de 650.652 pesetas.

La apertura de plicas se verificará el día siguiente al de terminar el período de licitación, a las trece horas, en la Casa Consistorial.

Las proposiciones se presentarán en Secretaría municipal en el plazo indicado y hasta las trece horas de cada día hábil, con arreglo al modelo siguiente:

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., vecino de, con D. N. I. núm., con capacidad legal para contratar y en posesión de la documentación necesaria, enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta anunciada por este Ayuntamiento para instalación de alumbrado público en las localidades de Arlanza, Losada, Labaniego, Rodanillo, Viñales, San Esteban y Santibáñez del Toral, se comprometo a ejecutar dichas obras en el precio de pesetas.

(Fecha y firma)

Se acompañará declaración de capacidad de acuerdo con el artículo 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Las proposiciones se reintegrarán con póliza

de 6 pesetas y las declaraciones de capacidad con 1 peseta. Se unirá también carnet de Empresa con responsabilidad y resguardo de la fianza provisional por importe de 5.000 pesetas con sello municipal de 8 pesetas.

Bembibre, 15 de octubre de 1969.—
El Alcalde, Santiago Basanta Lence.
5029 Núm. 3552.—330,00 ptas.

ENTIDADES MENORES

Junta Vecinal de Rioseco de Tapia

Aprobado por esta Junta el expediente núm. 1/1969 de habilitación de crédito con cargo al superávit de la liquidación del pasado ejercicio, se halla expuesto al público, en el domicilio del Presidente, por término de quince días, para escuchar posibles reclamaciones.

Rioseco de Tapia, 7 de octubre de 1969.—El Presidente, Modesto García.
4917 Núm. 3559.—66,00 ptas.

Administración de Justicia

Notaría de don Matías García Crespo con residencia en La Bañeza

Don Matías García Crespo, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en La Bañeza.

Hago saber: Que a requerimiento de D.ª Rosalía Luengo García y otros, en interés de la comunidad hereditaria de D.ª María García González, se tramita en mi Notaría un acta de las prevenidas en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, a fin de acreditar la notoriedad de un aprovechamiento de aguas públicas, derivadas del río Peces tomadas al pago de detrás de los Palomares, término de Castrotierra de la Valduerna, Ayuntamiento de Riego de la Vega, destinada a accionar un molino.

Lo que se hace público, para todo el que pueda ser perjudicado, comparezca ante mí en termino de treinta días hábiles, a fin de exponer y justificar sus derechos.

Dado en La Bañeza, a catorce de

octubre de mil novecientos sesenta y nueve.— El Notario, Matías García Crespo.

5045 Núm. 3602.—154,00 ptas.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

de la Vega de San Pelayo en Modino

Se convoca a Junta general ordinaria de esta Comunidad, que tendrá lugar el día 16 de noviembre, a las doce horas, en primera convocatoria, y en segunda a las dieciséis, en la Casa Concejo, para tratar de los asuntos siguientes:

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.º Examen de ingresos y gastos habidos a partir de la última Junta.
- 3.º Nombramientos de nuevos cargos en sustitución de los que corresponde cesar.
- 4.º Presupuesto para el próximo año 1970.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Modino, a 20 de octubre de 1969.—
El Presidente, A. Valladares.

5109 Núm. 3596.—121,00 ptas.

Banco Hispano Americano

Relación de saldos incursos en pre-nunciación de abandono que, de conformidad con el Real Decreto Ley de 24 de enero de 1928, pasarán a disposición del Estado si no son reclamados por los interesados o sus causahabientes dentro de un plazo máximo de tres meses.

SUCURSAL DE LEON

Juan González, 648,85. María Rodríguez González o Josefa González, 656,76.

SUCURSAL DE LA BAÑEZA

Domingo García de Luis, pesetas 636,98.

Madrid, 18 de octubre de 1969.
Departamento de Contabilidad General.

5115 Núm. 3595.—110,00 ptas.